



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ**

**Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz**

**Teléfono: 043 394 249**

**Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**  
Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

***Resolución de Alcaldía N.º 256-2021-MPC/A.***

**Carhuaz, 31 de diciembre del 2021**

**EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía n.º 217-2021-MPC/A, de fecha 28 de octubre del 2020, la Carta n.º 001-2021-MPC/CJCV, de fecha 31 de diciembre del 2021, el Informe n.º 390-2021-MPC/GM., de fecha 31 de diciembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, en lo que respecta a la administración pública señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 señala que, es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.º 1057, el personal establecido en los numerales 1 y 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.º 1057 está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal (CAP) de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad especial laboral del Estado, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4 que la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2 al empleado de confianza, definiéndolo como





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, en el caso de contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS), para realizar funciones en cargo de confianza (gerente, jefe de oficina, departamento, unidad o área) o directivo de libre designación y remoción, bastará la resolución emitida por el titular de la entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones, para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud a la designación;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 217-2021-MPC/A, de fecha 28 de octubre del 2021, se designó, a partir del 29 del 2021, a la abogada Carolina Justina Castillejo Vega, en el cargo de confianza de gerente de Asesoría jurídica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, con la Carta n.º 001-2021-MPC/CJCV, de fecha 31 de diciembre del 2021, la abogada Carolina Justina Castillejo Vega, manifiesta que habiéndose coordinado en reunión de Comité de Gerentes de fecha 27 de diciembre del 2021 y dado que se ha aprobado el nuevo Organigrama del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, pongo a disposición el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, el mismo que vengo desempeñando a partir de 29 de octubre del presente año;

Que, a través del Informe n.º 390-2021-MPC/GM., de fecha 31 de diciembre del 2021, el gerente municipal señala que al amparo del numeral 12 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, hacerle llegar la propuesta de ratificación de designación como funcionario de confianza de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el cargo de Gerente de Gerencia de Asesoría Jurídica, de la abogada Carolina Justina Castillejo Vega, identificado con D.N.I. n.º 41724017; el mismo que deberá ser designado mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** ratificar la confianza de la abogada Carolina Justina Castillejo Vega, en el cargo de confianza de gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar** a la designada todas las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 33-2017-MPC, de fecha 29 de diciembre del 2017 y otras de aplicación complementaria.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** el presente acto resolutivo a la designada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Recursos Humanos. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Pablo Pedro Julca Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL